X

En Utrera a quince dias del mes de
Junio de mil y seiscientos y sesenta
y quatro años se juntaron el concejo justicia y
regimiento en la sala baxa de
su ayuntamiento segun como lo tienen de
costumbre es a saber los señores
don Jorge de Llano Ribera y don Juan Dias
[illegible] alcaldes ordinarios della = don
[illegible] alferez mayor [illegible]
[illegible] = don Carlos de Leante = don Luis de
[illegible] = [illegible] Saavedra = don [illegible] de Llano
[illegible] alcalde [illegible]
[illegible] fiel [illegible] =
don Antonio [illegible] = Pasqual de la Fuente
regidores = y estando ansi juntos como
tales acordaron lo siguiente

Y estando en este estado entro en este ayunta
miento el [illegible] Fernando [illegible] teniente de
cura de la parroquial del señor Santiago
[illegible] casa y la
[illegible] en este ayuntamiento [illegible]
[illegible] administrador de la
comienda de [illegible]
[illegible] las cosas siguientes

Y estando en este estado entro en
este ayuntamiento don [illegible] Gallego
[illegible]
la casa del señor don Jorge de Llano
Ribera alcalde ordinario
la casa del señor don Juan [illegible]
alcalde ordinario
la casa de don [illegible] de Llano
Ribera
Y [illegible] la encomienda